

**TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS**  
Audiencia sobre  
**Políticas Neoliberales Y Transnacionales Europeas**  
**En América Latina y el Caribe**  
Viena, Austria  
10-12 de Mayo del 2006

Informe de Caso  
Agua  
**Suez en Uruguay**  
Presentado por  
REDES- Amigos de la Tierra Uruguay  
CNDAV-Comisión Nacional en Defensa del Agua y de la Vida  
PIDHDD-Plataforma Interamericana de Derechos Humanos Democracia y Desarrollo,  
Capítulo Uruguay

## Suez en Uruguay

**Presentado por: REDES- Amigos de la Tierra Uruguay  
CNDAV-Comisión Nacional en Defensa del Agua y de la Vida  
PIDHDD-Plataforma Interamericana de Derechos Humanos Democracia y Desarrollo, Capítulo Uruguay  
Preparado por: Carlos Santos (REDES-AT) con la colaboración de Guillermo García Duchini (CNDAV) y Fernando Willat (PIDHDD Capítulo Uruguay)**

### Resumen:

La presencia de Suez en Uruguay se registra desde el año 1998 hasta el presente, a través de su subsidiaria española Aguas de Barcelona, en la concesión de los servicios de agua potable y saneamiento en la zona este del arroyo Maldonado a la empresa Aguas de la Costa.

La experiencia de privatización generó graves efectos económicos, sociales y ambientales: exceso de tarifas, exclusión de amplios sectores de la población del acceso al agua, eliminación de canillas (grifos) públicas y desecación de fuentes de agua para la potabilización.

En este proceso jugaron un papel importante las autoridades nacionales y los organismos multilaterales como por ejemplo el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI).

Por ejemplo, en 1999 cuando la empresa pública Obras Sanitarias del Estado (OSE) firmó el último préstamo con el BM, la estatal uruguaya se comprometió extender la privatización de los servicios a otras áreas del país (Banco Mundial, Borrador de Documento de Programa para el Préstamo Propuesto de Ajuste Estructural y el Préstamo Especial Propuesto de Ajuste Estructural a Uruguay, 2002).

En 2002, mientras tanto, la jugada le correspondería al FMI. En uno de los momentos más dramáticos de la crisis económica uruguaya a raíz del colapso del sistema financiero, el FMI promovió desregulaciones y privatizaciones en diferentes áreas de actividad, a través de la Carta de Intención firmada con el gobierno de Uruguay. Uno de los objetivos planteados en el documento era "abrir a la iniciativa privada actividades que previamente habían permanecido reservadas al sector público" (FMI, Carta de Intención con Uruguay, 2002).

La experiencia de privatización del agua (en la que también participó la empresa española Aguas de Bilbao) generó una fuerte resistencia popular, que condujo a que en el año 2004 se aprobara una reforma constitucional promovida por la Comisión Nacional en Defensa del Agua y de la Vida (CNDAV) en la que se prohibió la gestión privada del agua. El plebiscito fue aprobado por el 64,7% de la ciudadanía uruguaya en las elecciones nacionales de 2004.

Durante la campaña de promoción de la reforma constitucional, Suez desarrolló un fuerte lobby político de cara a impedir la aprobación de la reforma. Aunque esto no se ha podido demostrar, basta indicar que el partido político que encabezó el rechazo a la reforma (incluso con una fuerte campaña mediática), llevó luego como candidato a la Intendencia de Montevideo (la capital del país) al gerente de Aguas de la Costa.

Suez utilizó la existencia de Tratados Bilaterales de Protección de Inversiones (con Francia y España) para amenazar al Estado uruguayo de un posible juicio ante el CIADI (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones) del Banco Mundial.

El 20 de mayo de 2005 el Poder Ejecutivo, cediendo a estas amenazas, emitió un Decreto que iba en contra de la reforma constitucional habilitando la permanencia de Suez hasta la finalización de su contrato en 2018.

Finalmente Suez ha anunciado el retiro de Uruguay, luego de que -después de varios meses de negociaciones- el gobierno uruguayo ha decidido comprar a Aguas de Barcelona (subsidiaria de la francesa Suez) todas sus acciones en Aguas de la Costa. El acuerdo se basa con el pago de 3,4 millones de dólares a la multinacional por el 60% de Aguas de la Costa. Para que se produzca esta compra, es necesaria la aprobación de una ley que ingresa al parlamento este 18 de abril.

A lo largo de la permanencia de la empresa en el país se registró:

- a.)** violación de normas internacionales de derechos humanos, excluyendo a sectores de la población del acceso al agua.
- b.)** violación de la Constitución nacional, luego de que esta fue reformada por iniciativa popular (en 2004) y prohibió la gestión privada del agua.
- c.)** incidencia de la corporación ante IFI (Instituciones Financieras Internacionales), el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, para lograr del Estado uruguayo la "liberalización" de los servicios de agua potable y saneamiento a la participación privada.
- d.)** la utilización de los Acuerdos Bilaterales de Protección de Inversiones como amenaza al Estado uruguayo con posibles demandas ante el CIADI (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones) del Banco Mundial.

## Índice

<b>Resumen</b>	<i>pág. 2</i>
<b>1. Datos generales de la actuación de la empresa</b>	<i>pág. 5</i>
1.a. Metas y área de cobertura	<i>pág. 5</i>
1.b. Sistema tarifario de Aguas de la Costa	<i>pág. 7</i>
<b>2. Efectos de la presencia de Suez en Uruguay</b>	<i>pág. 8</i>
2.a. Violación del derecho humano al agua	<i>pág. 8</i>
2.b. Accesibilidad económica	<i>pág. 9</i>
2.c. No discriminación	<i>pág. 9</i>
2.d. No regresividad	<i>pág. 9</i>
2.e. Acceso a la información	<i>pág. 9</i>
<b>3. Acciones legales generadas por la presencia de Suez</b>	<i>pág. 10</i>
3.a. Reforma Constitucional	<i>pág. 10</i>
3.b. Acciones de los vecinos de la zona concesionada	<i>pág. 10</i>
3.c. Criminalización de la protesta	<i>pág. 10</i>
3.d. Sanciones de los organismos de contralor	<i>pág. 11</i>
<b>4. Incidencia ante Instituciones Financieras Internacionales:     BM, FMI, CIADI.</b>	<i>pág. 11</i>
4.a. Banco Mundial	<i>pág. 11</i>
4.b. Fondo Monetario Internacional	
4.c. Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones.	<i>pág. 12</i>
<b>5. Situación actual de Suez en Uruguay</b>	
<b>6. La retirada de Suez de Uruguay como resultado de la     movilización y organización popular.</b>	<i>pág. 13</i>
<b>ANEXOS</b>	<i>pág. 14</i>
Documentos	<i>pág. 14</i>
Artículos	<i>pág. 15</i>

## Informe de caso Uruguay

### 1. Datos generales de la actuación de la empresa

La presencia de Suez en Uruguay se registra desde el año 1998 hasta el presente, a través de su subsidiaria española Aguas de Barcelona, en la concesión de los servicios de agua potable y saneamiento en la zona este del arroyo Maldonado a la empresa Aguas de la Costa.

La privatización de los servicios de agua potable y saneamiento en Uruguay comenzó en el año 1992, paradójicamente dos días antes de que se realizara un referéndum de revocación de la ley que habilitaba la privatización de las empresas públicas.

El directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), seguramente visualizando la aplastante derrota del modelo privatizador (el referéndum logró un 72% de adhesión) comenzaba a transitar la vía de las "concesiones" de obra pública para visualizar la participación privada en la gestión del agua.

En ese entonces, el 11 de diciembre de 1992, OSE concesionó los servicios de agua potable y saneamiento en la zona este del arroyo Maldonado a la empresa "Aguas de la Costa S.A.", que actualmente tiene capitales accionarios de Aguas de Barcelona y, a través de ella, de la multinacional francesa Suez. La concesión se extendía por 25 años, hasta el año 2018 y abarcaba a una población de unos 3000 hogares. Esta concesión fue refrendada por la Ley N° 16.361 de 2003.

En diciembre de 1997 se produjo el ingreso de Aguas de Barcelona (subsidiaria española de la francesa Suez) a la sociedad anónima Aguas de la Costa con una participación accionaria del 60% -controlando la operativa de la empresa- mientras el resto del capital accionario estaba repartido en un 30% para S.T.A. Ingenieros y un 10% para Benencio S.A., los beneficiarios originales de la concesión.

El proceso de privatización continuaría en Maldonado en el año 2000, con la concesión del resto del departamento -con la excepción de la localidad de Aiguá- a la empresa URAGUA, subsidiaria de la española Aguas de Bilbao. En este caso se trataba de una concesión a 30 años, abarcando una población de aproximadamente 120.000 habitantes.

#### 1.a. Metas y área de cobertura

El área de la concesión de Aguas de la Cosa está comprendido por los siguientes límites: Océano Atlántico, Laguna Garzón, límite Norte según los planos (a aproximadamente 1 km del actual trazado de Ruta 10) y Arroyo Maldonado<sup>1</sup>, y que se marca en el siguiente mapa del departamento de Maldonado:

---

<sup>1</sup>Licitación Pública Internacional N° 25, Concesión de obra pública para el suministro de agua potable y saneamiento al este del arroyo Maldonado, Pliego de condiciones particulares, año 1992.



La zona concesionada está dividida en cuatro servicios: 1) agua potable en La Barra y balnearios vecinos, 2) saneamiento en La Barra y balnearios vecinos, 3) agua potable en José Ignacio y 4) saneamiento en José Ignacio.



En el área existían, al momento de la concesión, 1750 conexiones de agua potable y 300 conexiones de saneamiento, discriminadas de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Servicio de agua potable en la Barra y alrededores</b>	
Conexiones iniciales (año 0) :	1.290
Conexiones finales (año 25) :	4.045
<b>Servicio de agua potable en José Ignacio</b>	
Conexiones iniciales (año 0) :	150
Conexiones finales (año 25) :	750
<b>Servicio de Saneamiento en la Barra y alrededores</b>	
Conexiones iniciales (año 0) :	460
Conexiones finales (año 25) :	3.240
<b>Servicio de Saneamiento en José Ignacio</b>	
Conexiones iniciales (año 0) :	150
Conexiones finales (año 25) :	750
<b>Fuente:</b> Licitación Pública Internacional N° 25, Concesión de obra pública para el suministro de agua potable y saneamiento al este del arroyo Maldonado, Pliego de condiciones particulares, año 1992.	

Al año 2006, (año número 14 de la concesión) en toda la zona Aguas de la Costa contaba con 2,298 conexiones de agua potable y 800 conexiones de saneamiento<sup>2</sup>.

### 1.b. Sistema tarifario de Aguas de la Costa

La tarifa de Aguas de la Costa presenta variaciones significativas en relación a la que se aplica en el resto del país por parte de la empresa pública de agua, OSE.

El siguiente cuadro muestra los valores al año 2004 (últimos datos disponibles en la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua, URSEA) en comparación con las tarifas de OSE:

Concepto	OSE	Aguas de la Costa	Proporción
Cargo fijo agua	116,74	780,72	7 veces más
Cargo fijo saneamiento	34,13	1.381,87	40 veces más
Costo metro cúbico agua	9,19	0,28	0,03 veces
Costo conexión de agua	1.162,10	19.299,00	16 veces más
Costo conexión saneamiento	464,84	37.474,00	80 veces más
<b>Fuente:</b> CNDAV - Comisión Nacional en Defensa del Agua y la Vida <sup>3</sup>			

Como aparece en el cuadro, el cargo fijo de agua potable es 700% en relación con la tarifa de la empresa pública, el cargo fijo del saneamiento es 4000%.

El costo del metro cúbico de agua es la treinteava parte que el costo de la empresa pública. Esta relación favorable para Aguas de la Costa se explica en el alto costo del cargo fijo.

Las tasas de conexión al servicio (se paga una sola vez al contratar el servicio) son 1600% más caras que las que aplica la empresa pública en el caso del agua potable y 8000% más caras en el caso del saneamiento.

La proyección de estos niveles tarifarios permite hablar de una recaudación anual del orden del 1.500.000 dólares, y una suma equivalente de recaudación por el cobro de las tasas de conexión al sistema de agua potable y saneamiento<sup>4</sup>.

<sup>2</sup>Datos aportados por el actual directorio de OSE.

<sup>3</sup>En base a "Ajuste de tarifas de Aguas de la Costa - Bimestre mayo-junio 2004" y "Tarifas de agua y alcantarillado a regir desde el 1º de agosto de 2004", disponibles en la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua, URSEA, [www.ursea.gub.uy](http://www.ursea.gub.uy) (última información disponible a 2006).

<sup>4</sup>Al no existir información pública sobre el estado financiero de la empresa, la proyección se realiza multiplicando los valores de cargos fijos mensuales de agua potable y saneamiento por la cantidad de usuarios por 12 meses, para alcanzar un estimado

## 2. Efectos de la presencia de Suez en Uruguay

### 2.a. Violación del derecho humano al agua

En este nivel debemos aclarar que partimos de una conceptualización que nos permite visualizar a las corporaciones (y no sólo a los estados) como responsables de las violaciones a los derechos humanos. "En muchos casos, no son los Estados sino compañías privadas o particulares, los que privan a las personas de su acceso al agua. Esto ocurre por ejemplo cuando las empresas privadas excluyen arbitrariamente a ciertos usuarios del abastecimiento de agua" (FIAN-Pan Para el Mundo, 2005).

La primera situación de violación del derecho humano al agua a cargo de Suez se dio con la eliminación de la "canillas públicas" o "populares" que la empresa pública de agua colocaba para el abastecimiento de los sectores sociales que no podían hacer frente al costo de la conexión o del pago del servicio (Marquisio, 2004).

La situación generada por el altísimo costo de las tarifas que cobra Aguas de la Costa al este del arroyo Maldonado, trató de ser amparada por OSE a través de un registro de usuarios no conectados al sistema con dificultades económicas, que serían subsidiados por el organismo estatal para acceder a los servicios de agua potable y saneamiento (Santos & Valdomir, 2005).

En el período abierto por OSE para la inscripción de los vecinos de la zona<sup>5</sup>, se anotaron menos de 100 familias. De acuerdo a datos de un relevamiento realizado por la Liga de Fomento de Manantiales, existen en la zona concesionada unas 3000 conexiones al servicio público de energía eléctrica (prestado por UTE), mientras que las conexiones a Aguas de la Costa no alcanzan a las 2300. Si consideramos como resuelta la situación de los 100 hogares que se ampararon en la propuesta del subsidio de OSE, aún queda por resolver la conexión de unas 600 familias. En la zona es común ver que los vecinos más carenciados se abastecen de agua a través de pozos semisurgentes e, incluso, de agua de lluvia.

De acuerdo a versiones de vecinos de la zona, la propuesta del subsidio no fue adoptada por los rechazos que genera la permanencia de la empresa privada y por la sensación de que "Aguas de la Costa puede más que la Constitución" de Uruguay.

La situación de hecho ha generado una discriminación de los habitantes del este del departamento de Maldonado (Santos & Valdomir, 2005) con respecto al resto del país, en cuanto a las tarifas y a la calidad del abastecimiento de agua potable y saneamiento (consagrados como Derechos Humanos fundamentales a partir de la Reforma Constitucional de 2004).

En uno de los casos que ha sido difundido ampliamente en Uruguay por los vecinos de la zona concesionada, la empresa Aguas de la Costa cortó el servicio de agua potable a la escuela pública de José Ignacio por falta de pago<sup>6</sup>. En el resto del país, la empresa estatal de agua subsidia a las escuelas públicas.

También el grave caso de desecación de la Laguna Blanca, la fuente de abastecimiento para la potabilización, implicó un perjuicio ambiental para la zona concesionada y generó la necesidad de buscar alternativas de abastecimiento de agua de las cuales existen serias dudas sobre su grado de contaminación (Marquisio, 2004).

Es pertinente recordar que el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, en su Observación General N° 15 al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece en materia de accesibilidad que "el agua y las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles para todos, sin discriminación alguna", proponiendo además, como dimensiones de esa accesibilidad la física y la económica, esto es que "los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos" reconocidos en el Pacto (O.G. N°15, PIDESC).

---

anual de recaudación. Claro que este estimado es menor al real, porque no incluye una estimación de lo recaudado por el cargo variable de agua. Con respecto al cálculo de la recaudación por tasas de conexión surge de la determinación de las nuevas conexiones a los sistemas de agua potable y saneamiento (conexiones actuales menos conexiones existentes al comienzo de la concesión) multiplicado por el valor de las tasas. La dolarización se realiza a valores actuales (1 dólar = 23,5 pesos uruguayos).

<sup>5</sup>Entre agosto y setiembre de 2005.

<sup>6</sup>Testimonio de Luis García, integrante de la Liga de Fomento de Manantiales, en el video "Uruguay, La Victoria" de REDES-AT y Uruguay Sustentable, Montevideo, 2004.

Siguiendo la Observación General Nº 15 (O.G. Nº 15), podemos decir que la presencia de Suez en Uruguay ha significado las siguientes violaciones del "derecho al agua":

**2.b. Accesibilidad económica:** la O.G. Nº 15 establece que "El agua y los servicios e instalaciones de agua deben estar al alcance de todos. Los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos reconocidos en el Pacto". De acuerdo a la información disponible, unas 700 familias no contaron con el servicio de agua potable debido a los costos impuestos por la empresa (como se indicó previamente, un subsidio de la empresa estatal de agua atendió la situación de 100 de éstas familias).

**2.c. No discriminación:** la O.G. Nº 15 establece que "El agua y los servicios e instalaciones de agua deben ser accesibles a todos de hecho y de derecho, incluso a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos." Claramente los habitantes de la zona de la concesión de Aguas de la Costa fueron discriminados con respecto a los habitantes del resto del país en 1) las tarifas del servicio y 2) la no existencia de canillas públicas (sin costo) para los sectores que no pueden pagar el costo del servicio.

**2.d. No regresividad<sup>7</sup>:** la eliminación de estas canillas públicas y el corte del servicio a las escuelas públicas representó una clara regresividad en el derecho al agua para las personas que recibían el servicio sin pagarlo.

**2.e. Acceso a la información:** la O.G. Nº 15 establece que "La accesibilidad comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua." Como se ha planteado previamente, no existe información pública sobre la gestión de la empresa, su estado financiero ni sus criterios para la eliminación de los servicios públicos (gratuitos).

Por otra parte, la presencia de Aguas de la Costa desde noviembre de 2004 ha generado una violación a la Constitución de la República. Precisamente, el 31 de octubre de 2004 se aprobó un plebiscito de iniciativa popular que prohibió la privatización y la gestión privada de los servicios de agua potable y saneamiento.

### **3. Acciones legales generadas por la presencia de Suez**

#### **3.a. Reforma Constitucional**

Desde el año 2002 la CNDAV (Comisión Nacional en Defensa del Agua y de la Vida) promovió un plebiscito de Reforma Constitucional para instalar en el país, desde su propia Constitución, una gestión pública, participativa y sustentable del agua.

En el texto de la enmienda del artículo 47 de la Constitución se establece que la gestión de los servicios de agua potable y saneamiento será prestada "directa y exclusivamente por figuras públicas estatales" (Constitución de la República Oriental del Uruguay, 2004).

Esta instancia de la democracia directa fue generada, en parte, por el rechazo a la experiencia de privatización de los servicios de agua potable y saneamiento en el departamento de Maldonado.

La Reforma Constitucional fue aprobada el 31 de octubre de 2004, con el respaldo del 64,7% de los ciudadanos de Uruguay. Desde ese momento, la presencia de Suez en el país ha configurado una clara inconstitucionalidad.

Durante la campaña de promoción de la reforma constitucional, Suez desarrolló un fuerte lobby político de cara a impedir la aprobación de la reforma. Aunque esto no se ha podido demostrar, basta indicar que el partido político que encabezó el rechazo a la reforma (incluso con una fuerte campaña mediática), llevó luego como candidato a la Intendencia de Montevideo (la capital del país) al gerente de Aguas de la Costa y socio uruguayo de Suez en la empresa, Francisco Gross.

---

<sup>7</sup>La O.G. Nº 15 establece que "Existe una fuerte presunción de que la adopción de medidas regresivas con respecto al derecho al agua está prohibida por el Pacto. Si se adoptan medidas deliberadamente regresivas, corresponde al Estado Parte demostrar que se han aplicado tras un examen sumamente exhaustivo de todas las alternativas posibles y que esas medidas están debidamente justificadas por referencia a la totalidad de los derechos enunciados en el Pacto en el contexto de la plena utilización del máximo de los recursos de que dispone el Estado Parte."

### **3.b. Acciones de los vecinos de la zona concesionada**

Vecinos de La Barra, Manantiales, Balneario Buenos Aires y el Chorro presentaron una solicitud de "audiencia de conciliación" con Aguas de la Costa, el día 21 de octubre de 2004. Esta "audiencia pública" es el paso previo al inicio de un juicio por daños y perjuicios, que los vecinos pretendieron llevar adelante por los daños ambientales que ocasionó la empresa (deseccación de la Laguna Blanca).

### **3.c. Criminalización de la protesta**

Como respuesta a la acción anterior, el 16 de agosto de 2005 Aguas de la Costa presentó una demanda judicial contra el vecino de Maldonado e integrante de la Liga de Fomento de Manantiales y de la CNDAV, Luis García.

En la demanda se señalaba que García había hecho "graves y diversas acusaciones" contra la empresa Aguas de la Costa.

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 15º Turno desestimó la demanda por entender que el demandado "manifestaba su opinión respecto de la caída de las concesiones por mandato constitucional al afirmar 'lo nuestro es un llamado a la disidencia democrática'". La empresa no apeló la sentencia. (García Duchini, 2005).

### **3.d. Sanciones de los organismos de contralor**

El 22 de setiembre de 2005, el directorio de OSE sancionó con una multa de 10.000 dólares americanos a Aguas de la Costa al comprobar el vertido de aguas servidas directamente al cauce del arroyo Maldonado en el mes de julio del mismo año.

En el mes de mayo del mismo año, OSE había aplicado una sanción de 5.000 dólares americanos por un hecho similar ocurrido en el mes de marzo de 2005, en el que se había verificado contaminación con materia fecal en la playa de Manantiales.

La contaminación de las arenas de la playa Manantiales con materia fecal, se produjo en cercanías de la planta de Aguas de la Costa.

La multa por 10.000 dólares americanos se aplicó por el incidente del vertido de aguas servidas directamente al cauce del arroyo Maldonado, desde el emisor de unos 400 metros que va desde una planta ubicada en el balneario El Tesoro hasta mencionado curso de agua (La República, 2005).

## **4. Incidencia ante Instituciones Financieras Internacionales: BM, FMI, CIADI.**

En este punto, queremos señalar la capacidad de incidencia de las corporaciones transnacionales sobre las instituciones financieras internacionales. Más allá de que en algunos casos no pueda demostrarse directamente la intervención de Suez (BM ó FMI) es claro que las presiones ejercidas sobre los gobiernos tienen a beneficiar a las empresas. En otros casos, como el CIADI, Suez demostró en Uruguay un uso de esta "herramienta" absolutamente funcional a sus intereses.

### **4.a. Banco Mundial**

En 1999 cuando OSE firmó el último préstamo con el BM, la empresa estatal uruguaya se comprometió extender la privatización de los servicios a otras áreas del país. Años más tarde quedaría documentada la estrategia del BM para las empresas públicas en Uruguay: *"Intentos pasados de privatizar estas empresas han encontrado oposición del público. Por lo tanto la estrategia elegida ha sido la de abrir gradualmente estos mercados a la competencia entre actores públicos y privados a través de concesiones, licencias y otros acuerdos contractuales."* (Banco Mundial, 2002)

### **4.b. Fondo Monetario Internacional**

En 2002, mientras tanto, la jugada le correspondería al FMI. En uno de los momentos más dramático de la crisis económica uruguaya a raíz del colapso del sistema financiero, el FMI promovió desregulaciones y privatizaciones en diferentes áreas de actividad, a través de la Carta de Intención firmada con el gobierno de Uruguay. Uno de los objetivos planteados en el documento era *"abrir a la iniciativa privada actividades que previamente habían permanecido reservadas al sector público"*.

Específicamente en lo relativo al agua se fijaban los compromisos del gobierno en la reducción de los controles sobre el sector con el fin de facilitar el ingreso de inversores privados. En el documento se estableció un cronograma de fechas para: a) introducir un nuevo marco regulatorio, cuya propuesta sería enviada al parlamento en setiembre de 2002, b) la introducción de nuevos controles y estándares de calidad que facilitarían la inversión de privados en el sector, que debería realizarse por decreto en diciembre de 2002, c) también en diciembre de 2003, realizar ofertas para la mejora de los servicios en Montevideo y d) en marzo de 2003 abrir ofertas para la participación del sector privado en plantas de tratamiento de residuos sanitarios.<sup>8</sup>

#### **4.c. Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones.**

Suez, luego de aprobada la Reforma Constitucional de 2004, recurrió a la amenaza de llevar al Estado uruguayo ante Tribunales de Arbitraje internacional en caso de que se llevara adelante lo postulado en la enmienda, con respecto a la cancelación de los contratos de empresas privadas que estuvieran prestando servicios de agua potable y saneamiento.

Uruguay tiene vigente Tratados de Protección de Inversiones con Francia y España desde el año 1993, mediante el cual las diferencias relativas a inversiones con empresas nacionales de este país son dirimidas en el CIADI (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones) del Banco Mundial. (Cabe recordar que la presencia de Suez -Francia- en Uruguay se da a través de su subsidiaria Aguas de Barcelona -España-)

La solución adoptada por el gobierno de Uruguay ante esta situación contempló esa amenaza y optó directamente por aprobar un Decreto en el cual se recortó completamente el mandato popular y soberano, permitiendo que la empresa Aguas de la Costa continuara su contrato de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.

El 20 de mayo de 2005, el Presidente de la República, Tabaré Vázquez emitió un Decreto (con la firma del presidente actuando en Consejo de Ministros) en el que se interpretó el texto de la Reforma Constitucional aprobada el 31 de octubre de 2004.

Básicamente lo que establece la norma del Ejecutivo es que: "Las personas jurídicas no estatales que tengan la calidad de prestatarios del servicio público de saneamiento o del servicio público de abastecimiento de agua para el consumo humano, en virtud de contratos celebrados con anterioridad al 31 de octubre de 2004, continuarán suministrando dichas prestaciones hasta el vencimiento del plazo originalmente pactado, sin perjuicio de las acciones que puedan corresponder en caso de incumplimiento".

Este primer artículo quiere decir que en el caso de las empresas privadas que prestaban servicios de agua potable a partir de concesiones podían continuar operando hasta la finalización de los contratos.

Sin embargo, el texto del decreto también aclara que esto se hará "sin perjuicio de las acciones que puedan corresponder en caso de incumplimiento". Esta situación se aplicaba solamente con respecto a la empresa Uragua, por lo que llevó a decir que el decreto del Poder Ejecutivo era "un decreto para la Suez" (Santos, 2004).

#### **5. Situación actual de Suez en Uruguay**

Suez ha anunciado el retiro de Uruguay, luego de que -después de varios meses de negociaciones- el gobierno uruguayo ha decidido comprar a Aguas de Barcelona (subsidiaria de la francesa) todas sus acciones en Aguas de la Costa.

El acuerdo se basa con el pago de 3,4 millones de dólares a la multinacional por el 60% de Aguas de la Costa. Para que se produzca esta compra, es necesaria la aprobación de una ley que ingresa al parlamento este 18 de abril.

Según el directorio de OSE el monto desembolsado para la compra de las acciones de Suez es menor al monto que habría que haber pagado siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 47 de la Constitución (texto de la reforma constitucional), que determina que sólo se pagarán las "inversiones no amortizadas" por las empresas que deban retirarse del país.

---

<sup>8</sup>Fondo Monetario Internacional (2002)

## **6. La retirada de Suez de Uruguay: resultado de la movilización y organización popular.**

Múltiples factores han incidido en la retirada de Suez de la región y específicamente de Uruguay. Sin embargo, en este caso ha sido decisiva la capacidad de movilización y organización popular.

En primer lugar, se debe señalar el protagónico papel de la Liga de Fomento de Manantiales, que lideró todo este proceso de resistencia local contra la privatización de Suez, aún antes de la concesión fuera absorbida por Suez.

La Liga de Fomento de Manantiales fue una de las organizaciones fundadoras, junto a la Federación de Funcionarios de OSE (FFOSE, sindicato de la empresa pública de aguas), Uruguay Sustentable y REDES-Amigos de la Tierra Uruguay, de la Comisión Nacional en Defensa del Agua y de la Vida (CNDAV).

La CNDAV fue el actor social que promovió la Reforma Constitucional de 2004, que prohíbe la gestión privada del agua y sienta las bases para una gestión pública, participativa y sustentable de este bien común.

La campaña masiva de movilización y concientización hacia este plebiscito, que fue aprobado por el 64,7% de los votos emitidos el 31 de octubre de 2004, fue una de los factores que desencadenó la retirada de Suez del país.

Luego de aprobado el nuevo texto constitucional, y con un ambiente inicial no muy favorable (ante el decreto del Poder Ejecutivo del 20 de mayo de 2005), vecinos de Maldonado e integrantes de la Liga de Fomento de Manantiales realizaron dos grandes marchas a pie, desde la zona concesionada en Maldonado, hasta Montevideo, más de 150 kilómetros realizados en 5 días de marcha (Espectador, 2005)

En una de estas movilizaciones se logró que el propio Presidente de la República, Tabaré Vázquez, recibiera a delegados de la CNDAV quienes plantearon directamente sus demandas.

De ahí que se considera que la clave para la retirada de Suez de Uruguay ha estado en la capacidad de movilización y organización popular.

## ANEXOS

### Documentos:

"Ajuste de tarifas de Aguas de la Costa - Bimestre mayo-junio 2004" disponible en la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua, URSEA, [www.ursea.gub.uy](http://www.ursea.gub.uy)

Banco Mundial-Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (2002), Borrador de Documento de Programa para el Préstamo Propuesto de Ajuste Estructural (SAL) y el Préstamo Especial Propuesto de Ajuste Estructural (SSAL) a la República Oriental del Uruguay, Traducción Instituto del Tercer Mundo, acceso: <http://www.item.org.uy/SAL-condicionalidad.htm>

Artículo 47 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay, 2004 (texto de la Reforma Constitucional).

Decreto del Poder Ejecutivo, 20 de mayo de 2005,  
[http://www.presidencia.gub.uy/\\_Web/decretos/2005/05/CM%2071\\_20%20MAY%2005\\_00001.PDF](http://www.presidencia.gub.uy/_Web/decretos/2005/05/CM%2071_20%20MAY%2005_00001.PDF)

Fondo Monetario Internacional, (2002), Uruguay - Letter of Intent, Memorandum of Economic, Policies, and Technical Memorandum of Understanding,  
acceso; <http://www.imf.org/external/np/loi/2002/ury/02/index.htm>

Ley Nº 16.361, "Arroyo Maldonado. Facúltase al Poder Ejecutivo a aprobar la concesión de servicio público de suministro de agua potable y saneamiento al Este del mismo", Asamblea General, 1993,  
acceso: <http://www.parlamento.gub.uy/Leyes/Ley16361.htm>

"Licitación Pública Internacional Nº 25 - Concesión de obra pública para el suministro de agua potable y saneamiento al este del arroyo Maldonado", Pliego de condiciones particulares, año 1992.

"Tarifas de agua y alcantarillado a regir desde el 1º de agosto de 2004", disponible en la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua, URSEA, [www.ursea.gub.uy](http://www.ursea.gub.uy)

United Nations, Economic and Social Council, General Comment No. 15 (2002), The right to water (arts. 11 and 12 of the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights) [Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Observación General Nº 15 (2002), El derecho al agua (arts. 11 y 12 del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales)]

## **Artículos:**

García Duchini, Guillermo, "Juez desestimó demanda de Aguas de la Costa contra vecino de Maldonado", en Rel-UITA, Montevideo, diciembre de 2005, acceso: <http://www.rel-uita.org/agricultura/ambiente/agua/juez-desestimo.htm>

FIAN-Pan Para el Mundo, "¿Cómo identificar y tratar las violaciones del derecho humano al agua? Aplicación del enfoque de derechos humanos", Stuttgart, Alemania, 2005.

"Llegó la caminata desde Maldonado; Vázquez recibió a Marquisio", sitio web de radio El Espectador, Montevideo, 27 de junio de 2005.

Marquisio, Adriana, "La experiencia de Maldonado: Paradigma del desastre", semanario Brecha, Montevideo, 15 de octubre de 2004.

"OSE volvió a sancionar a Aguas de la Costa", diario La República, Montevideo, setiembre 2005.

Santos, Carlos, "Una gota en el zapato del gobierno", en periódico La Angostura, Ciudad de la Costa, abril de 2005.

Santos, Carlos & Sebastián Valdomir, "Agua, Reforma y después; el largo camino hacia una política de aguas", en "Informe Derechos Humanos en Uruguay 2005", SERPAJ, Montevideo, 2005.